

IMPLICACIONES FISCALES DE LAS RENTAS EN ESPECIE

PASO A PASO

Claves sobre la fiscalidad de las retribuciones no monetarias

EDICIÓN 2026





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

♦ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**

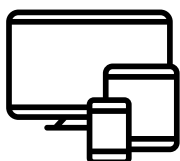


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:





NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

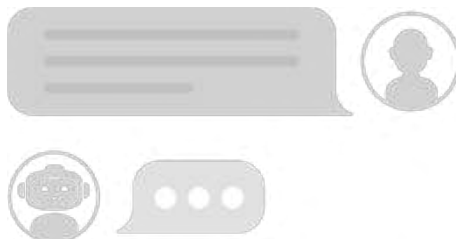
☒ ¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

☒ ¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

IMPLICACIONES FISCALES DE LAS RENTAS EN ESPECIE

Claves sobre la fiscalidad de las
retribuciones no monetarias

EDICIÓN 2026

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2026

Copyright © 2026

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-619-4
Depósito legal: C 203-2026

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	11
1. CUESTIONES GENERALES SOBRE RENTAS EN ESPECIE	13
1.1. Rentas en especie no sujetas, sujetas y exentas	33
1.2. Criterio general de valoración de las rentas en especie	38
1.3. Ingreso a cuenta de las rentas en especie	44
2. FISCALIDAD DE LAS RENTAS EN ESPECIE POR EL USO DE TICKETS: COMIDA, TRANSPORTE Y DESCUENTO	49
2.1. <i>Tickets</i> de comida: IRPF, IVA, IS y cotización a la Seguridad Social	49
2.2. <i>Tickets</i> transporte: IRPF, IVA e IS.	60
2.3. <i>Tickets</i> descuento: IRPF, IVA, IS y cotización a la Seguridad Social.	67
3. FISCALIDAD DE LAS RENTAS EN ESPECIE POR LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS	73
3.1. Fiscalidad en el IRPF de los vehículos de propiedad de la empresa	75
3.2. Fiscalidad en el IRPF de los vehículos que no son propiedad de la empresa. <i>Renting y leasing</i>	77
3.3. El caso del uso mixto del vehículo	81
3.4. La incidencia en el IVA, IS y cotización a la Seguridad Social	94
4. FISCALIDAD DE LAS RENTAS EN ESPECIE POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES	113
4.1. Fiscalidad en el IRPF siendo los inmuebles propiedad o no del pagador y el uso por socios de sociedades mercantiles	113
4.2. La incidencia en el IVA, IS y cotización a la Seguridad Social	121
5. FISCALIDAD DE LAS RENTAS EN ESPECIE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	131
5.1. Fiscalidad en el IRPF	131
5.2. La incidencia en el IVA, IS y cotización a la Seguridad Social	135

6. FISCALIDAD DE LAS RENTAS EN ESPECIE POR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	139
6.1. Fiscalidad en el IRPF	139
6.2. La incidencia en el IVA, IS y cotización a la Seguridad Social	144
7. FISCALIDAD DE LAS RENTAS EN ESPECIE POR ENTREGA DE ACCIONES	149
7.1. Fiscalidad en el IRPF	149
7.2. La incidencia en el IVA e IS.....	160
8. FISCALIDAD DE OTRAS RENTAS EN ESPECIE	167
8.1. Primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras	167
8.2. Préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero	169
8.3. Prestaciones por manutención, hospedaje, viajes y similares	171
8.4. Cuota de autónomos del socio y/o del administrador de sociedades mercantiles	175
8.5. Contribuciones a planes de pensiones.....	176

0.

INTRODUCCIÓN

Las rentas en especie y sus implicaciones fiscales

Las rentas en especie son una figura esencial dentro del sistema tributario español, cobrando especial relevancia en el ámbito de las relaciones laborales. En un mundo donde la personalización de las condiciones laborales es clave para la competitividad de las empresas, las rentas en especie se han convertido en una herramienta para atraer y retener talento.

Estas rentas, cuyo concepto se encuentra determinado en el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, LIRPF) consisten en la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, se manifiestan de muy diversas formas: mediante el uso de vehículos, de inmuebles, de diversos *tickets* —como los de comida, transporte o descuentos— o de recursos tecnológicos, entre otros.

El uso de un vehículo de empresa o la prestación del servicio del primer ciclo de educación infantil a hijos de los empleados de la entidad son claros ejemplos de cómo las empresas ofrecen beneficios más allá del salario en metálico. En la actualidad estas prácticas han ganado relevancia como mecanismos de retribución flexible, pues ofrecen ventajas tanto para los trabajadores como para la empresa, permitiendo optimizar el salario neto sin que se produzca un incremento de los costes salariales.

Frente a las percepciones dinerarias, estas rentas cuentan con particularidades jurídicas que exigen un detallado análisis de las mismas. Su valoración, generalmente basada en el valor normal de mercado, se encuentra regulada en el artículo 43 de la LIRPF, que establece las normas específicas

para determinar su cuantía. Realizar una correcta calificación de las mismas resulta determinante para su tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su incidencia en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, como estudiaremos a lo largo de la obra, estas rentas también tienen incidencia en la cotización a la Seguridad Social —a excepción los supuestos excluidos expresamente en la normativa— y han de tenerse en cuenta para el cálculo de las cotizaciones.

A lo largo de esta obra se realizará una breve introducción al concepto de rentas en especie, se estudiará la sujeción al IRPF, así como las exenciones contempladas en la normativa. Además, y se analizarán los tipos más comunes de rentas en especie que nos encontramos en el día a día, tanto desde el punto de vista del IRPF, abordando los criterios generales para su valoración en dicho impuesto como su incidencia en el Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido. Ahondaremos en los criterios generales para su correcta valoración y diferenciaremos los distintos escenarios que nos podemos encontrar al respecto.

En general, trataremos las rentas en especie desde el ámbito de la fiscalidad para facilitar una adecuada planificación y gestión de su retribución.

1.

CUESTIONES GENERALES SOBRE RENTAS EN ESPECIE

Introducción al concepto de renta en especie, con especial énfasis en el ámbito laboral

Para comenzar el análisis y estudio de las rentas en especie, en primer lugar, conviene tener claro a qué se hace referencia con esta expresión. De esta manera, lo primero a destacar es el concepto de salario, que el apartado 1 del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), define del siguiente modo:

«1. Se considerará **salario** la **totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena**, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.
(...)».

De esta manera y, siguiendo el desarrollo de los artículos 26 y siguientes del ET, el salario puede descomponerse en las siguientes partidas:

De puesto de trabajo	Retribuyen las condiciones especiales el puesto de trabajo que se desarrolle: • Trabajos a turnos. • Nocturnidad. • Penosidad. • Peligrosidad. • Embarque. • Gratificaciones jefe de departamento, etc. Carecen de carácter fijo o consolidable al encontrarse unidos al puesto de trabajo, es decir, se perderán al cambiar a un puesto de trabajo en el que no se den estas características.
-----------------------------	--

Personales	Remuneran circunstancias personales del trabajador que no se computan en el salario base: • Antigüedad. • Títulos. • Idiomas, etc.
Participación de beneficios	Vendrán dadas en función de los resultados económicos empresariales.
Por cantidad o calidad del trabajo	Se establecen en función del rendimiento en el trabajo (primas, incentivos, etc.). Pueden ser fijos o variables.
Complementos en especie	Son retribuciones no dinerarias formadas por la utilización, consumo u obtención, para fines particulares de derechos, bienes o servicios. Este tipo de retribuciones no podrán exceder el 30 % del salario total .
Pagas extraordinarias	Su número y momento de cobro dependen del convenio colectivo aplicable, pero deben ser dos al año y una de ellas ha de percibirse en Navidad. Los convenios colectivos, así como los acuerdos entre las partes, podrán establecer la percepción de un número superior de pagas extraordinarias, pudiendo su importe ser prorrateado entre las 12 mensualidades.

En concreto, la normativa tributaria hace referencia en el artículo 42.1 de la LIRPF al concepto de retribución en especie a los efectos de dicho impuesto:

«1. Constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda.

Cuando el pagador de las rentas entregue al contribuyente importes en metálico para que éste adquiera los bienes, derechos o servicios, la renta tendrá la consideración de dineraria».

El análisis que va a desarrollarse a continuación, si bien intrínsecamente ligado al derecho laboral y a las distintas consideraciones que puedan hacerse sobre la calificación de las rentas abonadas a un trabajador como salario y las fuentes de las que estas rentas surgen, será la fiscalidad y tributación de aquella parte del salario o de la retribución que, atendiendo a la condición no dineraria del mismo, se entienda entregado al trabajador mediante pacto o contrato con el empleador en el que la puesta a disposición se realiza de manera gratuita o a un precio inferior al de mercado.

¿Qué se entiende por renta en especie en el ámbito tributario?

Según señala el apartado 1 del artículo 42 de la LIRPF, constituyen rentas en especie la **utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al**

normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda. Ahora bien, **en el caso de que el pagador de las rentas entregue al contribuyente importes en metálico para que este adquiera los bienes, derechos o servicios, la renta tendrá la consideración de dineraria.**

Por lo demás, los rendimientos en especie **deben distinguirse de aquellos otros supuestos en los que se produce una simple mediación de pago.** Así sucedería, por ejemplo, en el ámbito laboral, en determinados casos en los que la empresa se limita a abonar una cantidad por cuenta y orden del empleado. Entonces, la contraprestación exigible por el trabajador a la empresa no consiste en la utilización, consumo u obtención de bienes, derechos o servicios; sino que se trata de una contraprestación que la empresa tiene la obligación de satisfacer de forma dineraria, si bien en virtud del mandato realizado por el empleado, el pago se realiza a un tercero señalado por este. Es decir, **el trabajador destina parte de sus retribuciones dinerarias a la adquisición de determinados bienes, derechos o servicios, pero el pago de los mismos se realiza directamente por el empleador.**

En esa medida, cuando se trate de simples mediaciones de pago realizadas en los términos indicados, no cabe entender que las cantidades abonadas por la empresa a un tercero se califiquen como rendimientos del trabajo en especie para el trabajador, sino que se tratará de una aplicación de los rendimientos del trabajo dinerarios.

Sin embargo, tal y como viene apuntando con frecuencia la Dirección General de Tributos, conviene señalar que **no siempre que el empleador satisfaga o abone cantidades a terceros para que estos proporcionen a su trabajador el bien, derecho o servicio de que se trate estamos en presencia de retribuciones dinerarias**, por considerar que existe mediación de pago. **En ocasiones, la retribución en especie se instrumenta a través de un pago directo del empleador al tercero en cumplimiento de los compromisos asumidos con sus trabajadores, es decir, para hacer efectiva la retribución en especie acordada.** Para que opere tal supuesto **es necesario que la retribución en especie esté así pactada con los trabajadores, ya sea en el convenio colectivo o en el propio contrato de trabajo**, es decir, que la empresa venga obligada (por convenio o contrato) a suministrarles el bien, derecho o servicio. Entonces, las cantidades pagadas por la empresa a los suministradores no se considerarían como un supuesto de mediación de pago, según lo antes indicado, sino como retribuciones en especie acordadas en el contrato de trabajo, por lo que resultarían de aplicación todas las previsiones que respecto a las retribuciones en especie se recogen en el artículo 42 de la LIRPF.

Así lo manifiestan, entre otras muchas y a modo de ejemplo, las consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos (V1459-24), de 17 de junio de 2024, o (V1387-24), de 12 de junio de 2024.

La retribución en especie como renta en el IRPF

Evidentemente, y como su propio nombre indica, la retribución en especie supone, en principio, la obtención de una renta por parte de quien la percibe.

PASO A PASO

IMPLICACIONES FISCALES DE LAS RENTAS EN ESPECIE

En los últimos años las retribuciones o rentas no dinerarias han adquirido gran relevancia como forma habitual de remuneración laboral. Cada vez más empresas abonan a sus trabajadores una parte del salario o de la remuneración en especie, pudiendo con ello generarse dudas en el ámbito tributario, tanto para el pagador como para el perceptor.

Esta obra analiza las principales consecuencias fiscales de este tipo de rentas, estudiando su tratamiento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sus implicaciones más relevantes en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el Impuesto sobre Sociedades (IS). De igual modo, también se aborda la incidencia de estas rentas en la cotización a la Seguridad Social.

Todo ello, de forma clara y sencilla, con resolución de cuestiones prácticas, análisis de jurisprudencia y de doctrina administrativa, y otros recursos para la comprensión de la materia y su aplicación a posibles supuestos diarios.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ♦ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ♦ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ♦ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

🕒 **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiriera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**



PVP 20,00 €

ISBN: 979-13-7011-619-4



9 791370 116194